

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
SECRETARÍA

Manizales, ocho (08) de agosto de 2014.

Medio control: Protección de los derechos e intereses colectivos.
Radicación: 17-001-23-33-000-2014-00103-00
Demandante: Carlos Eduardo Giraldo.
Demandada: Dirección Nacional de Estupefacientes y Municipio de Manizales y otros.

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 21 de la ley 472 de 1998, se informa a todos los miembros de la comunidad que el Tribunal Administrativo de Caldas admitió la demanda presentada por Carlos Eduardo Giraldo Botero, contra la Dirección Nacional de Estupefacientes y el Municipio de Manizales.

Las pretensiones del demandante son:

A fin de que cese la amenaza, la vulneración y el agravio a los derechos e intereses colectivos se solicita al Tribunal Administrativo de Caldas se sirva ordenar el amparo de los derechos e intereses colectivos relacionados con la moralidad administrativa; el goce del servicio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; y la defensa del patrimonio público; a través de las siguientes órdenes y declaraciones:

Se garantice a los habitantes de la Vereda San Peregrino, el acceso y protección de los derechos e intereses colectivos al uso del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, en la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los

habitantes; previstos en los literales d, y e) del artículo 4º de la Ley 472 de 1998, la Constitución Nacional y la Ley a fin de garantizar a usuarios de la vía La Bélgica el acceso a la infraestructura c.a.l.

Se ordene a la Dirección Nacional de Estupeficientes en Liquidación, el levantamiento inmediato de la totalidad de los elementos que han sido instalados con el fin de bloquear el acceso a la vía, tome las medidas necesarias para evitar que los animales fieros de los que se sirve para la custodia del predio no impliquen un riesgo para la población, y se sirva adoptar las medidas jurídicas, técnicas y administrativas tendientes a impedir que sus dependientes o causahabientes continúen bloqueando de cualquier forma la movilidad y el uso libre de la vía denominada como El Corralino de la Bélgica.

Se ordene a la Alcaldía de Manizales, que de acuerdo con sus correspondientes competencias y funciones procedan a obtener la restitución del espacio público al que se refiere esta acción, desalojando los obstáculos que a la fecha existen en la vía y adoptando todas las medidas necesarias para sea apto para el disfrute y tránsito de todas las personas, sin distinción alguno.

Atentamente:

HECTOR JAIME CASTRO CASANOVA

Secretario.